



CONVENIO PARA EL PAGO DIFERIDO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS Y SANCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. GERARDINA GRACIELA GARZA VILLALÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONTRIBUYENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que para la captación de derechos por conceptos de tramitaciones urbanísticas y sanción, en los términos de lo dispuesto en el Art. 52 bis, fracción II, III y VI, por inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación, el otorgamiento de licencia de edificación y por regularización en licencia de uso de suelo y de edificación; además de lo establecido en el Art. 65 bis 2 por contribuciones de nuevas edificaciones, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a lo establecido en el Art. 203 y 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ha decidido el celebrar el presente instrumento a efecto de que "EL CONTRIBUYENTE" realice el pago de estos derechos y sanción de manera diferida, es decir, mediante entregas parciales.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de "EL CONTRIBUYENTE", el ubicado en la calle Mina, No. 224, Colonia Santa Rosalía, en el Municipio de Santiago Nuevo León, C.P. 67300, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



II. Declara "EL CONTRIBUYENTE":

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de facultades de goce y ejercicio, mexicana, mayor de edad, comerciante, dedicada al servicio de transporte y servicios generales de alquiler.

II.2.- Que para los efectos de este acto jurídico se identifica con la credencial para votar con folio número 0000081961692, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que es dueña y legítima propietaria del inmueble identificado como Lote 1 localizado en la Congregación del Huajuquito, Los Cavazos, de este Municipio de Santiago, Nuevo León, con una superficie total de 3,412.97 m² y expediente catastral 59-004-005, al cual de ahora en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se le denominará "EL INMUEBLE".

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente instrumento para realizar de manera diferida el pago de los derechos por concepto de tramitaciones urbanistas y sanción a su cargo, consistente en el inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación y el otorgamiento de licencia de edificación, así como regularización de licencia de uso de suelo y edificación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que está de acuerdo en cubrir los montos que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal le ha establecido.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GAVG591026JCA, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es el servicio de transporte y servicios generales de alquiler.

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francia número 2245, Colonia Juana de Arco, Monterrey, Nuevo León, C.P.64510.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas y sanción acorde a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRIBUYENTE" mediante la formalización del presente convenio establecen de común acuerdo un esquema especial para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas y sanción hasta por la cantidad de \$155,872.10 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), por inicio de trámite de licencia de uso de suelo y edificación, así como el otorgamiento de la licencia de edificación y



regularización de licencia de uso de suelo, en relación a "EL INMUEBLE" propiedad de "EL CONTRIBUYENTE", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con referencia al expediente catastral número 59-004-005 y acorde a la distribución de pagos parciales determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDA.- "EL CONTRIBUYENTE" realizará 6 entregas parciales por la cantidad de \$25,981.28 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) cada una a "EL MUNICIPIO", para cubrir los citados derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas y sanción, dentro de los primeros diez días de cada mes, iniciando con la primera amortización en el mes de enero del 2017 y concluyendo con la sexta amortización en el mes de junio del 2017, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" dejará sin efecto el esquema especial de pago diferido materia del presente convenio, en el evento de que "EL CONTRIBUYENTE" incumpla con la obligación que le es atribuible, acorde al calendario de entregas para la liquidación de los derechos por tramitaciones urbanísticas y sanción mismo que quedo definido en la cláusula anterior.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá a más tardar el día 10 de junio del 2017, fecha del último pago o bien en caso de pago anticipado del total del adeudo, al momento de tal acontecimiento.

QUINTA.- "EL CONTRIBUYENTE" deberá realizar los pagos en las fechas establecidas sin dilación alguna en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tal y como se ha expresado en el apartado de declaraciones y clausula segunda de este convenio.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y exigir su cumplimiento forzoso en una sola exhibición de las obligaciones de pago a cargo de "EL CONTRIBUYENTE", en caso de retraso en el pago de cualquiera de las parcialidades pactadas en el presente acuerdo de voluntades, quedando por ende sin efecto la licencia de uso de suelo y edificación respectiva.

SÉPTIMA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este instrumento pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.



OCTAVA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

NOVENA.- En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el 12 de diciembre del 2016.

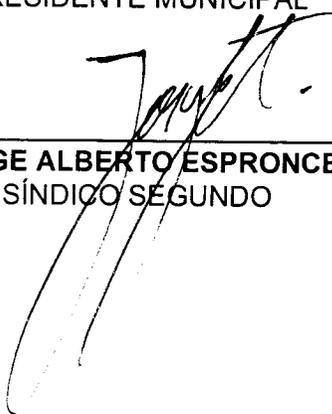
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

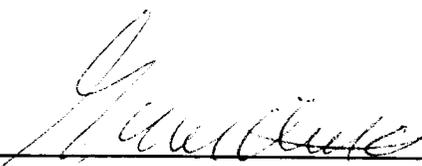


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL CONTRIBUYENTE"



C. GERARDINA GRACIELA GARZA VILLALÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para el Pago Diferido de Derechos por Concepto de Tramitaciones Urbanísticas y Sanción, que celebran el Municipio de Santiago y la C. Gerardina Graciela Garza Villalón, con fecha 12 de diciembre del 2016.